

SECRETARIA. - JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR,  
ABRIL VEINTITRES (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

EXPEDIENTE: 366-2019  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: DARIO AMAYA BAUTISTA  
DEMANDADOS: CARMEN DEL ROSARIO JIMENEZ DE VOZ

Doy cuenta al señor Juez con el presente proceso en el cual se dio traslado a la liquidación del crédito y la misma no fue objetada. A su despacho para proveer –

Turbaco 26 de abril de 2021

PAOLA PACHECO ACOSTA  
SECRETARIA

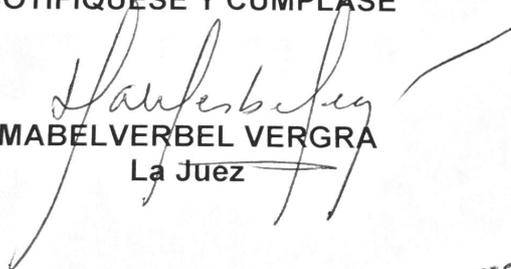
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR – ABRIL  
VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el anterior informe secretarial, y por encontrarse ajustada a derecho la liquidación presentada por la parte demandante, la cual no fue objetada, el juzgado procederá a impartirle aprobación conforme lo indica el artículo 446 del C. G. del P.

RESUELVE:

**CUESTION UNICA: APROBAR** la anterior liquidación del crédito por ajustarse a lo preceptuado en el art. 446 del C. G. del P y no haber sido objetada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
MABELVERBEL VERGRA  
La Juez

Pamela G

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL  
ESTADO NRO. 17  
LAS PARTES SE RECONCILIARON VOLUNTARIAMENTE  
DE LA PENALIZACIÓN DE FECHA  
TURBACO 24 DE mayo DE 2021

SECRETARIO